

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00024 00
Accionante : LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ
Accionado : SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
Asunto : Acepta desistimiento incidente de desacato

El apoderado judicial del señor **LUIS EDUARDO CARDONA GOMEZ**, mediante escrito allegado al correo electrónico de la secretaría del del Despacho, solicitó el desistimiento del incidente de desacato de la referencia, en razón de que la entidad dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela. Se procede a resolver conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El señor Luis Eduardo Cardona Gómez el 15 de julio de 2020, a través de su apoderado judicial presentó incidente desacato, toda vez, que las entidades accionadas no habían dado cumplimiento al fallo de tutela del 17 de febrero de 2020, concerniente a la respuesta de la solicitud elevada el 31 de mayo de 2019 bajo el No 2019-pens-759888 referente al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación.
2. Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2020, se requirió a la Secretaría de Cundinamarca para que informara sobre el cumplimiento de la decisión judicial.
3. Teniendo en cuenta que la respuesta emitida por la entidad el 19 de agosto de 2020, no respondió el requerimiento efectuado por el Despacho, toda vez, que no notificó al actor la información concerniente al estudio de su prestación, esta instancia judicial por auto de fecha 23 de noviembre de 2020, dio apertura al incidente de desacato y requirió a la Dra. María Ruth Hernández Martínez, Secretaria de Educación de Cundinamarca, para que en el término de tres días informara y comprobara el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 17 de febrero de 2020.
4. La Directora de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2020, informó que mediante la Resolución No 001636 del 25 de noviembre de 2020, se reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación al señor Luis Eduardo Cardona Gómez, motivo por el cual solicitó:

- i) la terminación de la acción de tutela y el archivo de la misma, al haberse configurado un hecho superado y, ii) se revoque el trámite incidental en contra de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación de Cundinamarca, toda vez, que se cumplió el trámite administrativo requerido para finiquitar la solicitud que dio origen el accionar constitucional.
5. Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2020, el apoderado judicial del actor, solicitó el desistimiento del incidente de desacato, toda vez, entidad dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

CONSIDERACIONES:

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 que reglamenta la acción de tutela consagra:

ARTICULO 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA.

(...)

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Aunque la norma citada hace referencia a la acción de tutela, para el Despacho es aplicable al incidente de desacato, por cuanto el mismo deriva de la acción constitucional ante el incumplimiento de la orden judicial proferida el 17 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho accederá al pedimento suscrito por el apoderado judicial del actor relacionado con el desistimiento del incidente de desacato al acreditarse el cumplimiento a la orden judicial, conforme a las previsiones del inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que conlleva el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento del incidente de desacato presentado por el señor **LUIS EDUARDO CARDONA GOMEZ a través de su apoderado judicial**, según lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**¹ y, al apoderado del actor, el contenido del presente auto.

¹ Correo electrónico notificaciones@cundinamarca.gov.co

TERCERO: Por Secretaría archívese el expediente dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7346e93ef29f952795fe5acfd9467df3c2d600eb9b151e2598c213bb5c8ad5

Documento generado en 14/01/2021 10:57:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>